

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que se recibió memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, así mismo solicita se levanten las medidas cautelares requeridas con la demanda. Sírvasse disponer. Obando, Valle, Diciembre 06 de 2022.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Diciembre (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Termina Proceso por Pago Total de la Obligación .Auto  
No. 1018  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Hernán Llano Obando  
Demandado: Jorge Neizer Muñoz Valencia  
Radicación: 2021-00041-0

Visto el informe de secretaría, efectivamente la parte demandante, Hernán Llano Obando, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.; en consecuencia.

Así mismo solicita la cancelación de las medidas cautelares decretadas,

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.  
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12  
e-mail: [j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca.

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo propuesto por **HERNÁN LLANO OBANDO**, en contra del señor **JORGE NEIZER MUÑOZ VALENCIA**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente asunto, por secretaria envíense los oficios.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente proceso ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad.

**CUARTO: ARCHÍVAR** el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No.151  
El Anterior Auto se Notifica Hoy 07 de Diciembre de 2022

*Claudia Patricia Arias Agudleo*

**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO**  
Secretaria

**CONTINUACIÓN AUTO 1015 FECHADO EL 06/12/2022**